Contrato Nº 27/2015
Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma MÁX MÁQUINAS
(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37º de la ley Nº2051/03)

Entre el Ministerio del Interior, con RUC Nº 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Ministro del Interior, FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma MÁX MÁQUINAS de Emil Gotze, con RUC Nº 1845524-7, domiciliada en la calle Pitiantuta c/ 11 de Setiembre, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor EMIL MAXIMILIANO GOTZE PEÑA, con Cedula de Identidad Nº 1.845.524, denominada en adelante el PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente contrato referente a la Contratación Directa N° 09/2015 ***"MANTENIMIENTO DE GENERADOR ELÉCTRICO"*** *correspondiente al Programa 001 – Administración General del Ministerio del Interior, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la prestación de servicios de mantenimiento de generador eléctrico, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) *El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;*
b) *Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.*
c) *La oferta del Proveedor;*
d) *Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios;*
e) *La Resolución de Adjudicación Nº 542 del 26 de octubre de 2015, emitida por la Contratante y su respectiva Notificación;*
f) *Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37, a de la Ley Nº 2051)
3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	001	00	00	240	10	1	99	65.000.000.-

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 292.048.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)
El presente contrato es resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 09/2015 ***"MANTENIMIENTO DE GENERADOR ELÉCTRICO"****, convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior y adjudicada según Resolución de Adjudicación Nº 542 del 26 de octubre de 2015.*

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS. (Art. 37, c de la Ley Nº 2051)

Ítems	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
Mantenimiento del Generador								
1	Control visual de fijación y posicionamiento de accesorios	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	300.000	300.000
2	Control de nivel de voltaje	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	400.000	400.000
3	Chequeo de cables sueltos, flojos, pelados, quemados, chamuscados	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	600.000	600.000
4	Chequeo de terminales flojos, rotos	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	350.000	350.000
5	Chequeo de protectores en mal estado	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	1.000.000	1.000.000
6	Chequeo de estabilidad a cambio de carga/generador	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	500.000	500.000
7	Verificación de ruidos anormales	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	200.000	200.000
8	Chequeo de cabina.	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	150.000	150.000
9	Chequeo cables del regulador, excitador, estator	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	1.200.000	1.200.000
10	Chequeo de devanados	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	300.000	300.000
11	Ajuste general	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	450.000	450.000

de Emil Maximiliano Gotze Peña
Cel.: (0981) 276 666

12	Prueba de funcionamiento de los indicadores luminosos	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	350.000	350.000
13	Chequeo de tiempo de transferencia a la carga	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	200.000	200.000
14	Chequeo de voltaje, frecuencia y amperes (con o sin carga)	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	700.000	700.000
15	Chequeo de interruptores automáticos	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	1.100.000	1.100.000
16	Inspección del filtro de entrada de aire	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	100.000	100.000
17	Prueba de funcionamiento con carga	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	750.000	750.000
			Mantenimiento del Motor					
18	Verificación de cantidad de refrigerante.	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	120.000	120.000
19	Chequear tensión de correas.	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	90.000	90.000
20	Limpieza de la cámara de sedimento y colador de bomba alimentadora de combustible.	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	800.000	800.000
21	Cambio los elementos del filtro de combustible.	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	650.000	650.000
22	Verificación de nivel de aceite lubricante en el colector	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	200.000	200.000
23	Comprobar presión de aceite lubricante en el indicador	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	375.000	375.000
24	Cambio de aceite lubricante.	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	900.000	900.000
25	Cambio del filtro del aceite lubricante.	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	280.000	280.000
26	Cambio filtro de aire.	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	150.000	150.000
27	Cambio de filtro de aire en el caso de extrema suciedad.	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	2.500.000	2.500.000
28	Limpieza de válvula de respiradero de motor.	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	500.000	500.000
29	Ajustes de válvulas si es necesario.	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	3.000.000	3.000.000
30	Chequeo del nivel de tanque de combustible.	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	200.000	200.000
31	Drenar combustible del tanque.	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	900.000	900.000
32	Revisión de calentador de camisas.	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	235.000	235.000
33	Chequeo de mangueras sueltas o rotas.	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	160.000	160.000
34	Chequeo de protectores en mal estado.	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	1.100.000	1.100.000
35	Chequeo y ajuste de tiempo en marcha y parada.	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	700.000	700.000
36	Verificación de ruidos anormales.	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	300.000	300.000
37	Agregar líquido refrigerante si es necesario.	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	750.000	750.000
38	Revisión de protección/motor en: • Corte por sobre velocidad • Corte por alta temperatura de agua • Corte por baja presión de aceite	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	4.000.000	4.000.000
39	Inspección de la limpieza del sitio	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	600.000	600.000
40	Limpieza del respiradero del motor	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	450.000	450.000
41	Lubricación de conexiones de articulación	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	600.000	600.000
42	Provisión y cambio de todas las correas.	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	1.000.000	1.000.000
43	Verificar estado de rodamientos, retenes y tensores	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	1.000.000	1.000.000
44	Chequeo de temperatura de refrigerante	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	580.000	580.000
45	Ajuste de la caída de velocidad en el motor	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	1.900.000	1.900.000
46	Chequeo de nivel de electrolitos de las baterías	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	200.000	200.000
47	Chequeo de voltaje de baterías	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	150.000	150.000
48	Controlar nivel de carga de batería	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	200.000	200.000
49	Limpieza sección superior de baterías	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	100.000	100.000
50	Chequeo de medidores y reguladores	MAX MÁQUINAS	NACIONAL	1	Unidad	Evento	700.000	700.000
51	Extraer muestra de aceite para	MAX	NACIONAL	1	Unidad	Evento	1.000.000	1.000.000

MAX MAQUINAS de Emil Maximiliano Gotze Peña Cel.: (0981) 276 666

	análisis	*MÁQUINAS*						
52	*Ajuste general*	*MAX MÁQUINAS*	*NACIONAL*	*1*	*Unidad*	*Evento*	*1.500.000*	*1.500.000*
TOTAL								***36.540.000.-***

***Total:* Son Guaraníes treinta y seis millones quinientos cuarenta mil, IVA incluido.**

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
EL OFERENTE ADJUDICADO tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-
El precio del contrato, estará sujeto a reajuste, siempre y cuando se produjeran variaciones en la cotización del dólar americano, tal que las sumas de las mismas produjera una variación igual o mayor al diez por ciento (10%).
Se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Po \times C}{Co}$$

Dónde:
***P** = Precio reajustado de la Oferta*
***Po** = Precio Original de la Oferta*
***C** = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.*
***Co** = Tipo de Cambio del Marcado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.*
No se conocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.
El OFERENTE ADJUDICADO no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.

***CLAUSULA SEXTA:* VIGENCIA DEL CONTRATO.**
El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, y hasta el 31 de diciembre de 2015.

***CLAUSULA SEPTIMA:* PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 de la Ley Nº 2051).**

Ítem	*Descripción del Servicio*	*Cantidad*	*U.M.*	*Lugar de Entrega de los Servicios*	*Fecha(s) final(es) de entrega de los Servicios*
1	*Mantenimiento de Generador Eléctrico*	*1*	*Unidad*	*Sede Central del Ministerio del Interior, sito en Chile y Manduvirá – Asunción, Paraguay*	*Los servicios deberán ser prestados en un plazo de 05 (cinco) días corridos a partir de recepción de la Orden de Servicio respectiva, previa firma del contrato respectivo. La empresa prestará servicios en el horario de 07:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, si así fuese necesario durante el plazo de vigencia del contrato.*

***CLAUSULA OCTAVA:* PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 37 f, de la Ley Nº 2051)**
No Aplica.

***CLAUSULA NOVENA:* CONDICIONES DE PAGO.**
Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:
Los pagos se realizarán contra entrega a partir de la recepción del Informe Técnico con el mantenimiento concluido y la Conformidad del Administrador del Contrato, conforme al Decreto Nº 7781/2006, dentro de los treinta (30) días calendario, de la presentación de las FACTURA CRÉDITO (en guaraníes) correspondientes a las entregas de los servicios previstos en la Carta Invitación.
En caso de que la entrega exceda los plazos fijados en el Cronograma de Entregas, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta las fechas límites de entrega fijados en el mencionado Cronograma.
Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.
Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1º de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Los Documentos exigidos para el pago son:

1. *Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:*
   - *Numero de Resolución que lo adjudica.*
   - *Numero de Contrato Vigente.*
   - *Numero de Factura.*
   - *Monto solicitado en Guaraníes.*

de Emil Maximiliano Gotze Peña
Cel.: (0981) 276 666

2. *Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.*
3. *Factura Crédito.*
4. *Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.*

OBS: *las facturas deberán presentarse en la Dirección de Apoyo Logístico del Ministerio del Interior, sito en Nuestra Señora de la Asunción c/ Manduvira.*
Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.

CLAUSULA DECIMA: ***FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g, de la Ley Nº 2051)***
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Para garantizar el cumplimiento del Contrato el ***PROVEEDOR*** *presentará a la Contratante una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato extendida a nombre del Ministerio del Interior por un equivalente del 10% (diez por ciento) del valor máximo del contrato, de conformidad a lo establecido en el* ***Art. 10º*** *del* ***Decreto Nº 6225*** *de fecha 04 de marzo de 2011, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MÁRGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003.* ***La falta de constitución y entrega oportuna de la Declaración Jurada será causal de rescisión del Contrato.***
La validez de la Declaración Jurada deberá exceder en 30 (treinta) días a la vigencia del Contrato.
La garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva si el Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la Ley y al contrato.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: ***GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley Nº 2051).***
La garantía deberá ser de 1 (un) año a partir de la recepción de los servicios por parte de la Convocante.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: ***MULTAS. (Art. 37 i, Ley Nº 2051).***
Las multas por atraso serán aplicadas conforme al siguiente detalle: si el proveedor no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el Contrato y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los servicios en demora, por cada semana de atraso (7 (siete) días calendario). El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato.
En caso de no aplicar la rescisión del Contrato por incumplimiento contractual, se seguirán aplicando multas conforme al tiempo total de retraso.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ***DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 j, Ley Nº 2051)***
Según lo establecido en la cláusula quinta del presente Contrato y el Anexo C - Especificaciones Técnicas de la Carta Invitación.
La Potencia del Motor Generador es de 220 KVA.
El oferente deberá presentar un plan detallado que asegure que los trabajos de mantenimiento y/o reparación sean los apropiados y oportunos a fin de garantizar que el sistema se desempeñe dentro de sus parámetros esperados.
El trabajo realizado estará sujeto a garantía del servicio cuyo periodo no podrá ser inferior a 1 (un) año posterior a la entrega final.
El proveedor deberá de entrenar a 1 (un) personal designado por la convocante para el manejo del equipo. Este entrenamiento tendrá una duración máxima de 10 horas; los costos del mismo serán a cargo del proveedor.
En los precios cotizados deberán estar incluidos todos los gastos de cualquier naturaleza referente a la prestación de los servicios contratados, tales como: Mano de obra, repuestos e instalación, traslados, fletes y seguros, perdidas etc., impuestos y otros costos, el Contratante no reconocerá ningún ajuste en los precios presentados en la planilla de cotización de precios, salvo por cláusulas de reajuste.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ***CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 k, Ley Nº 2051).***
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.
Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;*
b) *Por mutuo acuerdo de las partes;*
c) *Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;*
d) *Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;*

de Emil Maximiliano Gotze Peña
Cel.: (0981) 276 666

e) *Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.*

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre la Contratante y el Proveedor cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) *Por incumplimiento del Proveedor;*
b) *Por quiebra o insolvencia del Proveedor;*
c) *Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;*
d) *Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
e) *Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;*
f) *Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y*
g) *En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.*

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del ***Proveedor.***

El proceso de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

a) *Se iniciara a partir de que al* ***Proveedor*** *le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) *Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y*
c) *La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Proveedor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)*

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE

El ***Proveedor*** *podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:*

a) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de (90) noventa días calendario;*
b) *Por la suspensión de los trabajos por más de (60) sesenta días calendario, dispuesto por el Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y*
c) *Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.*

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (ART. 37 l, Ley Nº 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la ley Nº 18779/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para difundir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo ***asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.***

MAQUINAS de Emil Maximiliano Goltze Peña Cel.: (0981) 276 666

***CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:* ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Tecnología y Comunicaciones para la fiscalización cualitativa, recepción y seguimiento de los servicios, y a cargo de la Dirección de Apoyo Logístico para los demás procedimientos inherentes al Contrato.

***CLAUSULA DECIMO OCTAVA:* LEYES Y REGLAMENTOS.**

El Proveedor deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la provisión de los bienes y servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 03 *días del mes de* noviembre *de 2015.*

EMIL MAXIMILIANO GOTZE PEÑA *Propietario* *MAX MÁQUINAS* *PROVEEDOR*	*FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS* *Ministro* *MINISTERIO DEL INTERIOR* *CONTRATANTE*

MAX MAQUINAS
de Emil Maximiliano Gotze Peña
Cel.: (0981) 276 666